



Los honorarios de abogados y la moderación del Juez en la impugnación de la tasación de costas

Con la entrada en vigor de la Lec 2000 el tratamiento de los honorarios de los abogados a incluir en la tasación de costas sufrió una importante modificación. Así, el actual artículo 242.5, incluye el mandato expreso que --los abogados fijarán sus honorarios con sujeción, en su caso, a las normas reguladoras de su estatuto profesional-- . Esta obligación y su expresa referencia a las normas estatutarias colegiales no existía en la Lec 1881, ya que su artículo 423 el abogado, bajo su estimación personal, fijaba los honorarios, y en caso de impugnación, el Colegio emitía dictamen sobre su procedencia.

Por tanto, ahora, el abogado sí está sometido de antemano a unos criterios objetivos aprobados por los respectivos Colegios. No obstante, el Juez puede resolver sobre el carácter excesivo de los honorarios a su prudente arbitrio. Efectivamente, el artículo 246.3 nos viene a decir que los Jueces y Tribunales, a la vista de la tasación efectuada por el Secretario Judicial, quién deberá in

...